

de ellas, la de que dentro de dos años que se ha de contar desde el día del otorgamiento, se ha de obligar á tener concluida la nueva casa, que ha de fabricar; Declarando por nulla, y de ningún efecto, la antecedente Escritura otorgada en este asunto, en cinco de Mayo del año próximo pasado, poniéndose en ellas las notas correspondientes, y pasando copia de la Escritura, que se otorgare á la Contaduría, para que en ella conste de este documento.

D. Diego Man.

J. Mujica

Ante Nosotros.

D. Diego Man.  
D. Juan de Alcaraz

Pedro Fax. do Calderon

Ordinatio Savado #17# de Junio de 1752.

En la Mui Noble, y Mui Leal Ciudad de Murcia, y sala de las casas de la Corte se ella, Savado diez, y siete de Junio, se mill setecientos cinquenta y dos años; Los Mui Ill.<sup>les</sup> Señores Murcia, se juntaron á celebrar Cavildo ordinario, como lo acostumbra, es á saber D. Diego Manuel Mesa, y Bar-nuevo, Dueño de las Villas de Minaia, Vracal, y Olula, Correo, é Intendente general de ella, y su Reino, por Su Magestad, D. Juan. Reamora,